Medellín, 14 de febrero de 2025

SENA - REGIONAL ANTIOQUIA
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 05-1-2025-001118
14/02/2025 1:27:53 p. m.

Señora:
Emily Elisa coronado Garcés
Directora Regional (E)
SENA Regional Antioquia
E.S.D

Asunto: Cesión Contrato No CO1.PCCNTR.7376323 del 03 de febrero 2025

Cordial saludo Directora,

Yo Daniela Higuita Posso, identificada con cédula de Ciudadanía N 1.035.582.943 de Peque, Antioquía, me permito solicitar su autorización para ceder el contrato No CO1.PCCNTR.7376323 del 03 de febrero de 2025 a quien designe el ordenador del gasto o supervisora del contrato, con el fin de continuar con el objeto contractual que me fue asignado, la anterior solicitud se da por motivos personales que me impiden dar cumplimiento al contrato.

No habrá cobro de honoraros dado que no existe ejecución contractual durante el tiempo trascurrido en el contrato.

Solicito se apruebe la cesión a partir del 14 de febrero de 2025.

Cordialmente,

DANIELA HIGUITA POSSO
CC. 1.035.582.943
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

Copia: Liliana Maria Perez Madrid lmperezm@sena.edu.co, Sandra Milena Correa Vélez correav@sena.edu.co Daniel Zapata Agudelo dzapataa@sena.edu.co

Respuesta Electrónica

Número de Radicación
05-9-2025-006568

Fecha
02/20/2025 10:47:41 AM

NIS
2025-01-071788

Antecedente
1-2025-001118

Asunto *
CONTRATOS

Descripción del Asunto *
CESION CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7376323 DEL 03 DE FEBRERO 2025

Destinatario Externo

Nombre *
DANIELA HIGUITA POSSO

Email *
POSSOHDANIELA18@GMAIL.COM

Cuerpo

*

05-1040

Medellín,

Señor(a)
Daniela Higuita Posso
Contratista Área Seguridad y Salud de Trabajo
possohdaniela18@gmail.com
Medellín

Asunto: Respuesta Solicitud Cesión de contrato Nro. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025

Respetada Señora Daniela:

En atención a la solicitud recibida bajo Nro.: 05-1-2025-001118 NIS: 2025-01-071788, por medio del cual solicita la cesión de su contrato indicando que "...me permito solicitar su autorización para ceder el contrato No CO1.PCCNTR.7376323 del 03 de febrero de 2025 a quien designe el ordenador del gasto o supervisora del contrato, con el fin de continuar con el objeto contractual que me fue asignado, la anterior solicitud se da por motivos personales que me impiden dar cumplimiento al contrato..." La Entidad se permite informar que una vez analizada la justificación de su solicitud se considera viable la cesión del contrato, es importante indicar que la fecha de aprobación de la cesión del contrato será la que quede definida en la plataforma del SECOP II una vez se haya perfeccionado el trámite en la plataforma transaccional, para garantizar el proceso administrativo es indispensable que se alleguen los documentos que se relacionan a continuación:

Responsabilidad del contratista:
1. Diligenciar y firmar el Formato entrega de bienes e información de ejecución contractual
2. Gestionar la cuenta de honorarios del mes siempre y cuando haya ejecutado obligaciones contractuales que lo hagan acreedor del pago de estos.
3. Legalizar las comisiones de viáticos cuando aplique.

Responsabilidad del supervisor del contrato:

1. Concepto técnico favorable por parte del supervisor del contrato
2. Garantizar que todos los informes de supervisión se encuentren adjunto y que cada línea de pago se encuentre marcado como "pagado" en la plataforma Secop II de los pagos realizados hasta la fecha de cumplimiento de su contrato.
3. Informe final de supervisión donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Una vez consolidada toda la información requerida para la cesión del contrato, las partes deberán allegar los documentos al correo: contratacionantpsp@sena.edu.co y dzapataa@sena.edu.co de esta manera el área de contratación de servicios personales realizara el trámite administrativo que implica la cesión del contrato, es importante aclarar que hasta que no se perfeccione la cesión del contrato en plataforma Secop II usted deberá ejecutar sus obligaciones contractuales.

En vista de lo anterior, se da respuesta a lo requerido en su solicitud, y estamos prestos para atender sus inquietudes.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos.

Enlace encuesta: https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G

Cordialmente,

Liliana Maria Perez Madrid
Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Daniel Zapata Agudelo - Contratista GAAM

Anexos (0)

Document Name	Attachment Type

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *	Email Destinatario *
DANIEL ZAPATA AGUDELO	DZAPATAA@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado

RESOLUCIÓN No.5 002791 **DE 2025**

"Por la cual se Termina y Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7376323 de 31/01/2025 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D)"

LA DIRECTORA (E) DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece que la Entidad en acto administrativo debidamente motivado podrá terminar unilateralmente el contrato por muerte o incapacidad física del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, suscribió con la Señora **DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1035582943 expedida en PEQUE, el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7376323 el l 1 de febrero del 2025, cuyo objeto es: "Proveer Servicios Profesionales Para Ejecutar Los Lineamientos Que Emita La Dirección General, Grupo De Seguridad Y Salud En El Trabajo Del Sena Enfocados A La Implementación Y Ejecución Del Plan Anual De Trabajo 2025, Realizando Seguimiento Y Consolidación De La Información De La Gestión En El Centro Asignado, De La Regional Antioquia".

Que el plazo pactado para la ejecución del contrato era hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato, amparado bajo la póliza No. 65-46-101053059 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con aprobación del 02/02/2025.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($39.414.667).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.364.667), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($3.605.000) cada uno, incluido IVA. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la CUENTA DE AHORROS No. 00672839076 del Banco Bancolombia, cuyo titular era la Contratista.

Que el contrato se amparó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2425 del 13 de enero de 2025 y cuenta con Registro Presupuestal No. 28525 del 01 de febrero de 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($39.414.667)**

Que en virtud de lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría V.06, Código GCCON-M-002 del 03 de octubre de 2024, La Directora (E) SENA Regional Antioquia, designó a la Profesional GR 04 del Grupo de Gestión de Talento Humano, **SANDRA MILENA CORREA VELEZ**, la Supervisión del Contrato a través de la plataforma SECOP II.

Que cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025, el día 03 de febrero de 2025, se inició la ejecución en la plataforma SECOP II, entre el contratista y el supervisor designado.

Que La Supervisora del contrato dio aval a la terminación y liquidación del contrato No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025, indicando lo siguiente: "*Que el 17 de marzo de 2025 se establece comunicación a la línea telefónica de Daniela Higuita Posso vía WhatsApp, debido a que no respondía a llamadas telefónicas; se recibe respuesta por parte de la Señora Adriana quien indica ser la hermana de Daniela Higuita Posso manifestando el fallecimiento de la contratista sin más detalles (…)"*

Que de acuerdo con resolución 5-000119 del 29 de enero 2025, se autorizan vacaciones a la supervisora del contrato Sandra Milena Correa Vélez desde el 31 de marzo hasta el 14 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, por tal razón, se designa a la profesional Alexandra Hoyos Figueroa Profesional G02, a partir del 25 de abril 2025 para efectos de la terminación y liquidación del contrato CO1.PCCNTR.7376323 de 2025.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por la supervisora, certifica que el objeto del contrato se cumplió y se ejecutó sin novedad alguna a sus obligaciones contractuales en el periodo comprendido del 03 de febrero de 2025 hasta el día 07 de febrero de 2025.

Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025, presentado en el Informe Final en mención, es el siguiente:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 39.414.667
Valor Ejecutado	$600.833
Saldo pendiente por pagar al Contratista	$ 0
Saldo a reversar a favor del SENA	$38.813.834

Que, de acuerdo con lo anterior, la señora **DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D),** realizó el cobro correspondiente al periodo comprendido entre el 03 al 07 de febrero de 2025, por lo cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia se encuentra a Paz y Salvo de todo concepto con la contratista (Q.E.P.D).

CONSIDERACIONES JURÌDICAS

1. Que el numeral 2, del artículo 17 de la ley 80 de 1993, señala: *"la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (…)".*

2. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

3. Que por el fallecimiento de la contratista no es posible continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025 y de acuerdo al artículo 41 de

la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae, por lo tanto, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

4. Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren ser liquidados, a menos que tal y como lo dispone el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, su terminación sea anticipada o existan saldos a favor de las partes; por lo tanto, en vista que el contrato debe terminarse anticipadamente por muerte del contratista y teniendo en cuenta que existe un saldo a favor, se requiere liquidar unilateralmente el contrato No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025.

5. Que encontrándonos en los términos legales establecidos en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, es procedente terminar y liquidar unilateralmente el contrato No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025.

6. Que el proceso se encuentra en la Plataforma SECOP II con el No. PSP-ANT-00044-2025 "APOYO HYSI SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", con el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7363865&isFromPublicArea=True&isModal=False

7. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece que la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en caso de muerte del contratista, situación que se presentó en la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025.

8. Que frente a la liquidación de los contratos estatales el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de Dos Mil Catorce (2014), consideró:

"la liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de la ejecución.

(…)

La liquidación supone, el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también –en ocasiones – la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la

entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

(…)."[1]

9. Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, por lo tanto, la Entidad está en obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,– Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, con el fin de convocar a todos los interesados en este proceso de terminación y liquidación del contrato, para que acrediten su calidad conforme a las disposiciones legales y puedan hacerse parte en la posterior liquidación unilateral del contrato, publicando la parte resolutiva en la página Web de la entidad y en un medio masivo de comunicación

De conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas, La Directora (E) Regional Antioquia, actuando en calidad de Ordenadora del Gasto.

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7376323 de 2025 celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y la señora **DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D),** quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1035582943 expedida en PEQUE, por muerte de la contratista quien prestó sus servicios hasta el (07) de (febrero) de (2025), de acuerdo con la información y documentación a que hace referencia en la parte motivada de esta Resolución, documentos que reposan en la carpeta electrónica del contrato, plataforma SECOP II y datos que se encuentran en los sistemas de información de la Entidad.

Artículo 2º. Liquidar Unilateralmente el Contrato CO1.PCCNTR.7376323 de 2025 celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y la señora **DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1035582943 expedida en PEQUE, de acuerdo con la información y documentación a que hace referencia en la parte motivada de esta Resolución, documentos que reposan en la carpeta electrónica del contrato, plataforma SECOP II y datos que se encuentran en los sistemas de información de la Entidad, en los siguientes términos:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 39.414.667
Valor Ejecutado	$600.833
Saldo pendiente por pagar al Contratista	$ 0
Saldo a reversar a favor del SENA	$38.813.834

Relación de pagos del contrato:

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Dr. ENRIQUE GIL BOTERO

RESOLUCIÓN No.5 002791 **DE 2025**

"Por la cual se Termina y Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7376323 de 31/01/2025 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D)"

No. De la obligación	Valor	No. De la orden de pago	Fecha de pago	Valor de orden de pago
80425	$ 600.833	67849625	2025-03-13	$ 600.833

Tomado del reporte de relación de pagos expedido SIIF fecha 11/04/2025

Artículo 3º Que el Servicio Nacional De Aprendizaje Sena se declara a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato con la señora **DANIELA HIGUITA POSSO (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1035582943 expedida en PEQUE.

Artículo 4º Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. (**28525)** de (**2025**) queda un saldo a reversar a favor del SENA de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($38.813.834) MCTE.**

Artículo 5º Comunicar la presente Resolución a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A en calidad de garante del contrato No CO1.PCCNTR.7376323 de 2025, para lo de su competencia.

Artículo 6º La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2001 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 30 ABR 2025

Firmado digitalmente por EMILY ELISA CORONADO GARCES

EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Directora (E) Regional Antioquia

VoBo: Licelly Atehortua– Profesional Despacho Dirección Regional
Revisó: Jesica Paola Puerta Ospina – Profesional Jurídica Despacho Dirección Regional
Elaboró: Daniel Zapata Agudelo – Apoyo Contratación Grupo Administrativo Mixto

CONCEPTO TECNICO PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIO - CO1.PCCNTR.7376323

Nombre del contratista: DANIELA HIGUITA POSSO
No de documento: 1035582943
Fecha inicio: 03/02/2025
Fecha terminación: 07/02/2025
Nombre del supervisor: Sandra milena Correa Vélez
Cargo del supervisor: Profesional G04

ANTECEDENTES

Que se suscribió contrato CO1.PCCNTR.7376323 del 03/02/2025 cuyo objeto es: PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL, GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SENA ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025, REALIZANDO SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN EN EL CENTRO ASIGNADO, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA. , que el plazo inicial pactado fue hasta el 31/12/2025 y teniendo en cuenta que acorde con solicitud radicada número 1-2025-001118 del 14/02/2025, en donde la contratista solicita cesión del contrato, indicando lo siguiente: "*Yo Daniela Higuita Posso, identificada con cédula de Ciudadanía N 1.035.582.943 de Peque, Antioquía, me permito solicitar su autorización para ceder el contrato No CO1.PCCNTR.7376323 del 03 de febrero de 2025 a quien designe el ordenador del gasto o supervisora del contrato, con el fin de continuar con el objeto contractual que me fue asignado, la anterior solicitud se da por motivos personales que me impiden dar cumplimiento al contrato.*
No habrá cobro de honoraros dado que no existe ejecución contractual durante el tiempo"

Que si bien la solicitud de la Señora Daniela Higuita Posso indica que no se realizará cobreo de los honorarios, se tendrá en cuenta su participación en las inducciones realizadas del 03 al 07 de febrero de 2025 realizadas de manera presencial en el Complejo Central con la Dinamizadora SST

Trascurrido en el contrato y conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría numeral 6.1. Modificaciones del Contrato y en el Manual de Contratación Administrativa numeral 3.14.3 Cesión del Contrato, se solicita autorización a la Ordenadora del Gasto para proceder, acorde con las siguientes consideraciones:

1. Que se certifica el cumplimiento contractual del cedente hasta el 07/02/2025.
2. Que por necesidad del servicio se precisa ejecución en su totalidad del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Que se propone a la señora Vivien Alyssa Barrios identificada con C.C 1.056.786.040 de Boyacá, como cesionaria del contrato, dado que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte se evidencia cumplimiento del perfil requerido en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia.
4. Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$39.414.667
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$39.414.667
Valor bruto pagado al contratista	$600.833
Valor pendiente por pagar al contratista	0
Valor total por ejecutar	$38.813.834

CONCEPTO TECNICO PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIO - CO1.PCCNTR.7376323

En consecuencia, tras análisis de la motivación del contratista para la cesión y las consideraciones presentadas, se encuentra viabilidad y se da concepto favorable aprobando la misma a partir del 07/02/2025, por lo cual se solicita dar trámite a la cesión del contrato.



SANDRA MILENA CORREA VELEZ
PROFESIONAL GR 04

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7376323 del 03/02/2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DANIELA HIGUITA POSSO

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: CC 1035582943

OBJETO DEL CONTRATO: PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL, GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SENA ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025, REALIZANDO SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN EN EL CENTRO ASIGNADO, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documenta.
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
7. Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.

12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o fina.
14. Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
19. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.
20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.
21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
23. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.
24. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.
25. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.
26. Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
27. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.
28. Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.
29. Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.
30. Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.
31. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.
32. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

LUGAR DE EJECUCIÓN: Medellín y su área Metropolitana.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES Y 28 DIAS

FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO: 03/02/2025

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31/12/2025

VIGENCIA DEL CONTRATO: 05/05/2026

VALOR DEL CONTRATO: $39.414.667

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

SUPERVISOR: Sandra Milena Correa Vélez

IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR: CC 43168086

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: SI____ NO_X__

ACTAS No	TIEMPO	CAUSALES

BALANCE FINANCIERO:

Valor inicial del contrato	$39.414.667
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$39.414.667
Valor bruto pagado al contratista	$600.833
Valor pendiente por pagar al contratista	0
Valor total por ejecutar	$38.813.834

PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

- ✓ Participación en las actividades de inducción de la Regional Antioquia con la Dinamizadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante presentación del plan anual de SST, estructura organizacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

SANCIONES: SI___ NO_X__

CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: SI_X_ NO__

GRADO DE SATISFACCIÓN: EXCELENT_X_ BUENO__ REGULAR__ INSUFICIENTE__

Atentamente,

SANDRA MILENA CORREA VELEZ

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHyosorio	YIRLEY VIVIANA OSORIO TOBON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-005-000000	SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-11-1:57 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	36-02-00-005-000000 SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL	**Número de Compromiso:**	28525	**Valor Total:**	39.414.667,00	**Saldo por pagar:**	38.813.834,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	**Número Doc. Identidad:**	1035582943	**Tercero:**		DANIELA HIGUITA POSSO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Número:**	CO1.PCCNTR.7376323	**Fecha:**	01/02/2025 0:00:00

OBJETO

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES - PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL, GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SENA ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-03-11	38825	600.833,00	0,00	80425		67849625	2025-03-13	600.833,00	2.403,00	598.430,00	00672839076	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	7376323	13-01-01-DT	HONORARIOS CONTRATO7376323 DEL MES DE FEBRERO DE 2025

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas